

<b>FECHA</b>	02/08/2023	<b>2023</b>	<b>COMUNICADO CONSEJO ESCOLAR</b>	<b>094</b>
<b>NIVEL</b>	Todos los niveles y modalidades que sean sede de elecciones 2023			
<b>EMITE</b>	Consejo Escolar			
<b>DESTINO</b>	Equipos directivos			
	<b>RECTIFICATIVO COMUNICADO 093/2023 ELECCIONES 2023 – AUXILIARES</b>			

A los equipos directivos,

Se solicita por favor enviar por mail a [ce069@abc.gob.ar](mailto:ce069@abc.gob.ar) , Apellido y Nombre, Cuil y Situación de Revista de los y las agentes auxiliares que trabajarán en los establecimientos educativos para estas elecciones (ver Artículo 3°). Esta información deberá ser enviada con fecha límite **4 DE AGOSTO** (hasta las 14hs sin excepción).

**Se adjunta información que deberán leer con mucha atención** (RESOC-2023-3066-GDEBA-DGCYE) , ANEXO I y ANEXO II.

De todas maneras se aclara; **el suplemento consiste en \$12.500 por acto eleccionario.**(Ver Artículo 2°).

En caso que ningún/a auxiliar de la escuela desee trabajar en las fechas de elecciones, comunicarse por mail a [ce069@abc.gob.ar](mailto:ce069@abc.gob.ar) que este Consejo Escolar designará personal de otra institución.

A la brevedad se enviará información respecto al proceso carga y liquidación.

San Justo, 02 de Agosto de 2023

Marta Graciela Díaz  
Presidenta Consejo Escolar de La Matanza



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESOC-2023-3066-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Julio de 2023

**Referencia:** EX-2023-30362254-GDEBA-SDCADDGCYE Suplemento auxiliares de la educación

VISTO el expediente EX-2023-30362254-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto Nacional N° 237/2023, y los Decretos Provinciales N°567/2023 y N°1052/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del Decreto Nacional N° 237/2023 el Presidente de la Nación convoca al electorado a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a cargos nacionales el día 13 de agosto de 2023 (Artículo 1°), a Elecciones Generales el día 22 de octubre 2023 (Artículo 2°) y a una eventual segunda vuelta para la elección presidencial el día 19 de noviembre de 2023 (Artículo 3°);

Que, por medio del Decreto Provincial N°567/2023, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires convoca al electorado a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a cargos públicos electivos en categorías provinciales y municipales (Artículo 1°); y señala la simultaneidad del acto eleccionario con la convocatoria a elecciones nacionales (Artículo 3°);

Que, por medio del Decreto Provincial N°1052/2023, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires convoca al electorado a Elecciones Generales para cargos públicos electivos en categorías provinciales y municipales el día 23 de octubre (Artículo 1°); y señala la simultaneidad del acto eleccionario con la convocatoria a elecciones nacionales (Artículo 2°);

Que, en las elecciones a cargos públicos electivos en las categorías provinciales y municipales participan electores extranjeros, cuyo acto comicial se realiza a partir de un padrón electoral específico, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.700;

Que, el Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires dispone que una gran parte de los lugares de votación corresponden a establecimientos educativos;

Que, el Calendario Escolar de la Provincia de Buenos Aires (Resolución DGCyE 3718/2023) establece 190 días de clases para el Ciclo Lectivo 2023 en los niveles Inicial, Primario y Secundario; en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución 431/2022 del Consejo Federal de Educación;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires lleva adelante todas las acciones a su alcance para procurar garantizar la realización de las clases todos los días en todos los establecimientos educativos de la Provincia;

Que, a fin de garantizar el efectivo dictado de clases, es preciso que, el día posterior a cada elección, todos los establecimientos educativos funcionen en el horario completo de su jornada habitual;

Que, para que ello ocurra, los edificios escolares deben presentar una correcta condición de limpieza y desinfección al inicio de la jornada habitual;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable de PESOS \$12.500 (DOCE MIL QUINIENTOS) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación, para dar cumplimiento a las actividades de su competencia luego del cierre de los actos electorales detallados en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2°: El suplemento establecido en el artículo precedente será de aplicación para los actos electorales de los días 13 de agosto (Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias), 22 de octubre (Elecciones Generales) y, eventualmente, 19 de noviembre (Segunda Vuelta), en todos los establecimientos educativos de dependencia provincial en los que se desarrollen las elecciones nacionales y provinciales, conforme a los lineamientos desarrollados en el IF-2023-30708733-GDEBA-SSEDGCYE que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer que a cada establecimiento se asignará un suplemento cada 4 (CUATRO) mesas electorales que funcionen en el mismo. Por tanto, a los establecimientos con entre 1 y 4 mesas le corresponderá un suplemento, a los establecimientos con entre 5 y 8 mesas le corresponderán dos suplementos, a los establecimientos con entre 9 y 12 mesas tres suplementos, a los establecimientos con entre 13 y 16 mesas cuatro suplementos, a los establecimientos con entre 17 y 20 mesas cinco suplementos y a los establecimientos con más de 20 mesas le corresponderán 6 suplementos.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el Consejo Escolar de cada distrito será responsable de la convocatoria y la selección del personal que desarrollará las tareas, priorizando a las y los agentes de acuerdo con las pautas establecidas en el IF-2023-30975759-GDEBA-SSEDGCYE, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, en los establecimientos educativos de dependencia municipal y privada, sus autoridades deben tomar las medidas necesarias para que la jornada posterior a cada acto electoral se realice en su horario habitual;

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Relaciones Institucionales a dictar las normas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 7º: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 9º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar, a la Subsecretaría de Educación, notificar a las Dirección Provincial de Consejos Escolares y Relaciones Institucionales, y por su intermedio a los Consejos Escolares, notificar a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y de Distrito, y por intermedio de las mismas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BORN Diego Ariel  
Date: 2023.07.26 14:34:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Born  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planeamiento  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan  
Date: 2023.07.26 15:14:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Hernán Turkenich  
Subsecretario  
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2023.07.26 15:18:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Claudia Cristina Bracchi  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao  
Date: 2023.07.27 17:25:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni  
Director General  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GCE BUENOS AIRES  
DN: cn=GCE BUENOS AIRES, o=AS, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=C14730715471511  
Date: 2023.07.27 17:25:36 -0300'

---

**ANEXO I. Lineamientos sobre las tareas a desarrollar**

El personal afectado a la tarea deberá garantizar que el edificio escolar presente las condiciones correctas en cuanto a limpieza y desinfección, para el normal comienzo de las actividades escolares en el horario habitual del establecimiento educativo, en el día posterior a cada elección, esto es, el lunes 14 de agosto y el lunes 23 de octubre.

Las tareas implican ordenar, limpiar y desinfectar todos los espacios del edificio escolar que se hayan visto afectados por la realización de los comicios (aulas, sanitarios, espacios comunes de circulación, etc.), incluyendo el mobiliario.

Se estima que esta tarea demandará 6 horas por hasta cada 4 mesas electorales que hayan funcionado en el establecimiento.

Por tanto, las tareas mencionadas deberán realizarse con posterioridad al cierre de los comicios, entre las 18:00 y las 24:00 horas del día de la elección.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2023-30708733-GDEBA-SSEDCGYE

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Julio de 2023

**Referencia:** Anexo 1 auxiliares elecciones 2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CULT.30715471511  
Date: 2023.07.21 15:41:05 -0300'

José Frachia  
Asesor  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CULT.30715471511  
Date: 2023.07.21 15:41:05 -0300'

---

**ANEXO II. Criterios para la selección del personal auxiliar**

Para la selección de la o las personas que realizarán las tareas de limpieza, se deben contemplar, para cada establecimiento los siguientes criterios de priorización:

1. Personal auxiliar titular del establecimiento y que vote en el establecimiento según el padrón electoral;
2. Personal auxiliar temporario mensualizado del establecimiento y que vote en el establecimiento según el padrón electoral;
3. Personal auxiliar del establecimiento designado bajo la modalidad prevista por el Artículo 13° de la Resolución N° 293/2018 de la DGCyE y que vote en el establecimiento;
4. Personal auxiliar suplente del establecimiento y que vote en el establecimiento;
5. Personal auxiliar titular del establecimiento y que no vote en el establecimiento según el padrón electoral;
6. Personal auxiliar temporario mensualizado del establecimiento y que no vote en el establecimiento según el padrón electoral;
7. Personal auxiliar del establecimiento designado bajo la modalidad prevista por el Artículo 13° de la Resolución N° 293/2018 de la DGCyE y que no vote en el establecimiento;
8. Personal auxiliar suplente del establecimiento y que no vote en el establecimiento.

En caso de que los postulantes superen a la cantidad que debe designarse, la selección debe contemplar el orden de antigüedad al interior de cada grupo de priorización.

9. En caso de que no se cubra la cantidad necesaria de personal mediante la convocatoria a las y los auxiliares del establecimiento, el Consejo Escolar podrá designar a personas que cumplan funciones en establecimientos educativos cercanos de dependencia provincial, contemplando en primer lugar a titulares y luego a temporarios mensualizados y, dentro de cada grupo, el orden de antigüedad.

10. En caso de que no se cubra la cantidad necesaria de personal mediante los criterios precedentes, el Consejo Escolar convocará al personal necesario mediante Acto Público.

En ningún caso, podrán ser convocados auxiliares que se encuentren en uso de licencias o tengan tareas livianas.

En caso de que un o una auxiliar haya realizado las tareas en las elecciones PASO y desista de hacerlo en las elecciones generales, se deberá cubrir dicho rol a partir de los criterios enunciados precedentemente.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2023-30975759-GDEBA-SSEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Julio de 2023

**Referencia:** anexo 2- Elecciones 2023 auxiliares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIF 20715471511  
Date: 2023.07.24 15:25:37 -0300

José Frachia  
Asesor  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIF 20715471511  
Date: 2023.07.24 15:25:35 -0300